

«construcción de la central hidroeléctrica del embalse de la Fernandina», en el río Guarrizas, términos municipales de Carboneros y Vilches (Jaén), con una inversión de 349.982.332 pesetas y una producción media esperable de 13.000 Mwh/año.

«Investigaciones y Prospecciones Geotérmicas, Sociedad Anónima» (INPROGESA).-(FA-58), NIF: A.58.411.604, fecha de solicitud: 3 de mayo de 1989. Proyecto de «perforación y aprovechamiento de un sondeo geotérmico», en Jafre del Ter (Gerona), con una inversión de 191.500.000 pesetas y un ahorro energético esperable de 1.000 Tep/año.

Aurelio Subiza Errea.-(CE-781), DNI: 17.307.045, fecha de solicitud: 26 de enero de 1989. Proyecto de «construcción de la central hidroeléctrica de Regata Itolaz, La Aezcoa», en el río Regata Itolaz, término municipal de Orbaiceta (Navarra), con una inversión de 127.776.271 pesetas y una producción media esperable de 3.780 Mwh/año.

«Saltos de Gredos, Sociedad Anónima».-(CE-723), NIF: A.78.500.949, fecha de solicitud: 1988. Proyecto de «construcción de la central hidroeléctrica de Mombeltrán», en el río Garganta del Puerto, términos municipales de Cuevas del Valle y Mombeltrán (Ávila), con una inversión de 491.315.982 pesetas y una producción media esperable de 10.630 Mwh/año.

«Záhalo, Sociedad Anónima».-(CE-777), NIF: A.31.188.535, fecha de solicitud: 29 de diciembre de 1988, proyecto de «ampliación de la central hidroeléctrica de Iribas», en el río Ercilla, término municipal de Iribas (Navarra), con una inversión de 143.981.317 pesetas y una producción media esperable de 2.711 Mwh/año.

«Saltos de Gredos, Sociedad Anónima».-(CE-726), NIF: A.78.500.949, fecha de solicitud: 1988. Proyecto de «construcción de la central hidroeléctrica de Ramacastañas», en el río Ramacastañas, términos municipales de Mombeltrán y Arenas de San Pedro (Ávila), con una inversión de 493.987.114 pesetas y una producción media esperable de 12.052 Mwh/año.

«Saltos de Gredos, Sociedad Anónima».-(CE-727), NIF: A.78.500.949, fecha de solicitud: 1987. Proyecto de «construcción de la central hidroeléctrica de Salto del Hornillo», en los ríos Caulos y Cuevas, términos municipales de Guisando, El Hornillo y Arenas de San Pedro (Ávila), con una inversión de 501.928.389 pesetas y una producción media esperable de 20.420 Mwh/año.

«La Papelera Española, Sociedad Anónima».-(CE-819), NIF: A.48.007.322, fecha de solicitud: 27 de abril de 1987. Proyecto de «construcción de la central hidroeléctrica de Olaldea-2», en el río Irati, término municipal de Oroz-Betelu (Navarra), con una inversión de 100.833.375 pesetas y una producción media esperable de 3.000 Mwh/año.

«Minicentrales Asturianas, Sociedad Anónima».-(CE-812), NIF: A.33.100.082, fecha de solicitud: 17 de mayo de 1989. Proyecto de «construcción de la central hidroeléctrica de La Torre», en los ríos Crespo y Grande, término municipal de Padrenda (Orense), con una inversión de 394.668.644 pesetas y una producción media esperable de 9.892 Mwh/año.

«Ibérica de Minicentrales, Sociedad Anónima».-(CE-799), NIF: A.78.319.985, fecha de solicitud: 9 de diciembre de 1988. Proyecto de «rehabilitación de la central hidroeléctrica de La Degolladina», en el río Esva, término municipal de Luarca (Asturias), con una inversión de 52.794.807 pesetas y una producción media esperable de 5.076 Mwh/año.

«Sociedad de Fomento Energético, Sociedad Anónima» (SOFONSA).-(CE-785), NIF: A.47.087.879, fecha de solicitud: 16 de noviembre de 1988. Proyecto de «rehabilitación de la central hidroeléctrica de San Vicente de la Sonsierra», en el río Ebro, término municipal de San Vicente de la Sonsierra (La Rioja), con una inversión de 354.175.000 pesetas y una producción media esperable de 11.122 Mwh/año.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 26 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

28171 ORDEN de 30 de octubre de 1989 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Gimnasio Zeus, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por el representante de «Gimnasio Zeus, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-79204681, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de

beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 6.470 de inscripción.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo cuarto del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

28172 RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/2650/89 de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Juan Almendro García, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 9 de octubre de 1989.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

28173 RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3083/1989, de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Rafael Tardón Herranz, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 9 de octubre de 1989.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

28174 RESOLUCION de 9 de octubre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3240/1989, de la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiéndose interpuesto ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Celestino Díaz Arévalo, en impugnación del Real Decreto